

AYUNTAMIENTO DE ERMUA

ALCALDÍA

Dña. NATALIA DIEZ-CABALLERO ALONSO con D.N.I 18.595.617W en calidad de Directora Ejecutiva de la Federación de Asociaciones de Familias Numerosas de Euskadi, HIRUKIDE con domicilio, a efectos de notificaciones, en Avda. Reina Sofía, 112 Bajo. 01015 Vitoria-Gasteiz (Álava/Araba).

EXPONE

Que tras la aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, en el Pleno del Ayuntamiento de Ermua celebrado el 31 de Octubre del 2023 y habiéndose publicado dicho anuncio en el Boletín Oficial del Territorio de Bizkaia (BOB) con fecha de 8 de Noviembre y por tanto estando, dentro del plazo previsto de 30 días para presentar alegaciones, presentamos las siguientes.

ALEGACIONES

1. A la ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Desde Hirukide lamentamos que no se haya contemplado ningún tipo de bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles para las familias numerosas tal y como establece y permite la Norma Foral que las Juntas Generales de Bizkaia aprobaron en junio de 2022.
Por ello solicitamos que se pueda contemplar algún tipo de bonificación para éstas familias.

En el caso de que dichas ayudas se quisieran condicionar a unos ingresos familiares, pedimos se tenga en cuenta el sistema de renta familiar estandarizada que viene regulado en los siguientes decretos, Decreto 154/2012 de 24 de julio y en el Decreto 35/2015, de 17 de marzo por el que se tiene en cuenta de una manera más justa y equitativa la situación económica de las familias ponderando sus circunstancias: monoparentalidad, discapacidad, número de hijos/as, etc.

| RENTA FAMILIAR ESTANDARIZADA | BONIFICACIÓN (%) |
|------------------------------|------------------|
| Hasta 20.000 € | 90% |
| De 20.001 a 30.000 € | 50% |
| De 30.001 a 40.000 € | 25% |
| A partir de 40.000€ | 10% |

Ejemplo:

Unidad familiar: Madre (solicitante) con cónyuge y tres hijos/as.

Nivel de Renta: 65.000 €

Coeficiente: $2,40 = 1,00 \text{ (madre solicitante)} + 0,5 \text{ (cónyuge)} + 0,90 \text{ (tres hijos/as } 0,30 * 3)$

Renta Familiar Estandarizada = $65.000 \text{ € (renta familiar) / } 2,40 \text{ (coeficiente) = } 27.083,33 \text{ € de RFE.}$

Con este ejemplo les correspondería el 50% de bonificación.

2. A la ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Así mismo en la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica tampoco se incorpora ninguna bonificación a familias numerosas para el ejercicio 2024.

Pedimos se establezca la misma bonificación solicitada para el IBI ya que con este gravamen se está penalizando a las familias numerosas, teniendo en cuenta que estas necesitan un vehículo de mayor cilindrada (furgoneta, monovolumen...), no por lujo, sino por necesidad para poder trasladar a toda la familia. Y como la cuota tributaria en los turismos se fija en función de la potencia fiscal, la familia numerosa resulta injustamente gravada.

Creemos que con estas bonificaciones se valoraría y se les daría un mayor reconocimiento a las familias que están contribuyendo con sus hijos/as al futuro y relevo generacional de este municipio.

SOLICITA

Que sea tenida por presentada en tiempo y forma la presente alegación a los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Ermua para 2024, y se tengan en consideración para su modificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2023

(ANEXO)

RENTA FAMILIAR ESTANDARIZADA

Regulación

Decreto 154/2012, de 24 de julio, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia.

Decreto 32/2015, de 17 de marzo que modifica el anterior decreto contemplando las víctimas de violencia de género y la discapacidad del / los progenitores en la asignación del coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

Cálculo

Renta Familiar Estandarizada = Renta Familiar (Base imponible general + Base imponible del ahorro) / Coeficiente equivalencia unidad familiar

Unidad familiar:

Solicitante de la ayuda + cónyuge o pareja de hecho + hijos/as.

Coeficientes equivalencia unidad familiar.

- Solicitante: 1,00
- Con cónyuge o pareja de hecho: 0,50
- Solicitante sin cónyuge o pareja de hecho: 1,30
- Víctima violencia de género 1,30
- Cada hijo/a 0,30
- Cada miembro con discapacidad 0,30